

Medellín, noviembre 24 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

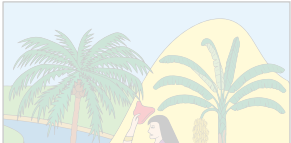
Gaceta N°. 25.369 - 32 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Sumario Decretos noviembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025070004982	Noviembre 20	3	2025070004987	Noviembre 21	16
2025070004983	Noviembre 20	5	2025070004988	Noviembre 21	19
2025070004984	Noviembre 20	8	2025070004989	Noviembre 21	26
2025070004985	Noviembre 20	11	2025070004990	Noviembre 21	30
2025070004986	Noviembre 20	13			

República de Colombia



Radicado: D 2025070004982
Fecha: 20/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2 2 6 1 5 3 12 del Decreto 1069 de 2015 y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece: "...la edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia".

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que el retiro del Notario "se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal", y el artículo 2.2. 6. 1. 5. 3. 12. del Decreto 1069 de 2015 señala que, "[s]on causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente".

Que el Gobierno departamental mediante el Decreto 000881 del 11 de marzo de 2014, designó a la Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21.485.931, en el cargo de Notaria Única de Circuito de Carepa, Antioquia, en propiedad. La Doctora **VILLEGAS CUARTAS**, cumplió 70 años el 28 de agosto de 2025, prueba lo descrito, la información consignada en el registro civil de nacimiento de la Notaria segunda del círculo de Yarumal, Antioquia, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Oficio SNR 2025EE-214964 del 11 de septiembre de 2025, el director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire a la Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, quien se desempeña como Notaria Única del Circuito de Carepa, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, si se tiene en cuenta su fecha de nacimiento, 28 de agosto de 1955.

Que en este orden se procede a retirar del servicio a la Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, identificada con la cédula 21.485.931, Notaria Única del Circuito de Carepa, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de la edad de retiro forzoso.

POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO A UN NOTARIO POR HABER ALCANZADO LA EDAD DE RETIRO FORZOSO

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que “El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”

Que de conformidad con la norma anterior, la Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, deberá permanecer en el cargo, hasta que se realice el respectivo nombramiento de Notario.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTICULO 1º. Retírese del servicio a partir de la fecha, a la Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.485.931, quien se encuentra desempeñando el cargo de Notaria Única del Circulo de Carepa, Antioquia, en propiedad, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

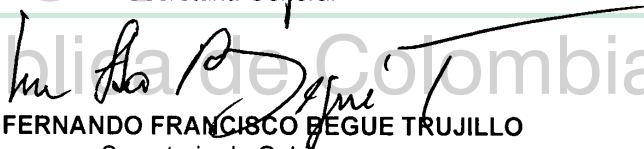
PARÁGRAFO: La Doctora **LUZ EDILMA VILLEGAS CUARTAS**, no podrá separarse del desempeño de sus funciones, mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarla.

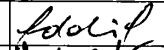
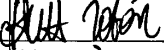
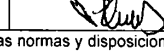
ARTÍCULO 2º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


LUIS FERNANDO FRANCISCO PEGUE TRUJILLO
Secretario de Gobierno

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó/revisó:	Idalia González Giraldo – Profesional Universitaria -Dirección de Asuntos Institucionales		11-11-2025
Revisó:	Laura María Tobón Mejía- Directora Asuntos Institucionales		13-11-2025
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia - Directora de Asesoría Legal y de Control		13-11-2025
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán- Subsecretaria jurídica		14-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se ~~hiciera indispensable~~ aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

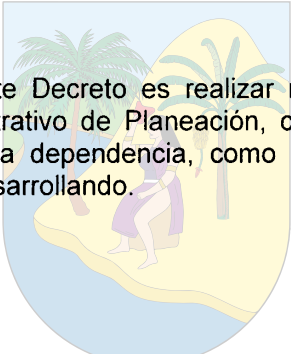
Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento

42

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

- 2. Que el Departamento Administrativo de Planeación, mediante oficio con radicado No. 2025020046822 del 12 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$15.000.000, entre rubros de funcionamiento.
- 3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000517 de noviembre 12 de 2025.
- 4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal del Departamento Administrativo de Planeación, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia, como el apoyo operativo a varios proyectos que viene desarrollando.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-1-2-02-02-006	C	999999	15.000.000	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
TOTAL					\$15.000.000	

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el siguiente detalle:

[Firma manuscrita]

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	176H	2-1-1-01-01-001-02	C	999999	15.000.000	Horas extras, dominicales, festivos y recargos.
TOTAL					\$15.000.000	

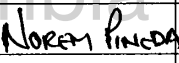
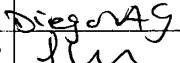
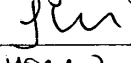
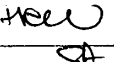
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-11-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		13-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera		13-11-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		13-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		14-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

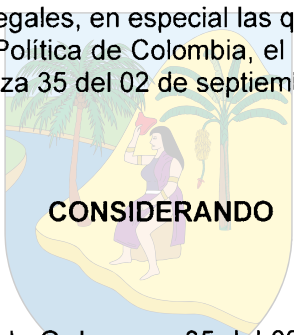


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL
PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 119 numeral 1 de la Ley 2200 de 2022, la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, y



CONSIDERANDO

1. Que el artículo 111° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025 “Por medio de la cual se expide el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas”, establece:

“ARTÍCULO 111°. Traslados presupuestales y apertura de créditos adicionales. Cuando durante la ejecución del presupuesto general del departamento se hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, para complementar las insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios autorizados por la Ley, el gobierno presentará los proyectos de ordenanza necesarios para tal fin.

...

PARÁGRAFO 2°. Los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”, los cuales competen al Gobernador, mediante decreto. En el caso de los establecimientos públicos, estas modificaciones se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos, o por resolución del representante legal en caso de no existir aquellas.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Organismo que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, la solicitud incluirá también al Departamento

11/21

DECRETO

Radicado: D 202507000484



Fecha: 20/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Hacienda de Colombia

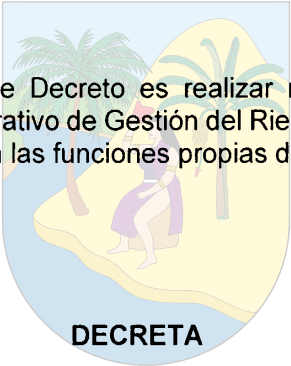
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Tipo: Decreto



Administrativo de Planeación Departamental, requiriendo además del traslado presupuestal, el concepto favorable respectivo."

- 2. Que el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, mediante oficio con radicado No. 2025020046497 del 11 de noviembre de 2025, solicitó a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Hacienda realizar traslado presupuestal interno por valor de \$55.000.000, entre rubros de funcionamiento.
- 3. Que con fundamento en el artículo 114° de la Ordenanza 35 del 02 de septiembre de 2025, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, la Directora de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 7100000518 de noviembre 12 de 2025.
- 4. Que el objetivo de este Decreto es realizar movimiento presupuestal del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, con el fin de cumplir con las funciones propias de la dependencia.



En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Contracréditese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-2-02-02-006	C	999999	42.385.007	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua.
0-1010	124C	2-1-2-02-02-008	C	999999	12.614.993	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.
TOTAL					\$55.000.000	

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2025"

Artículo 2°. Acredítese el presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRÁN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Proyecto	Valor	Descripción
0-1010	124C	2-1-2-02-02-010	C	999999	55.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión.
TOTAL					\$55.000.000	

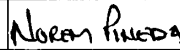
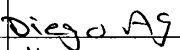
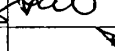
Artículo 3°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		12-11-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		13-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera		13-11-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		13-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		14-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades legales en especial las conferidas por la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 617 de 2000, los Departamentos serán categorizados presupuestalmente de acuerdo con la capacidad de gestión administrativa y fiscal, su población e ingresos corrientes de libre destinación.
2. Que el departamento de Antioquia, cumple con las condiciones para la categoría especial, por cuanto su población es superior a dos millones (2.000.000) de habitantes y sus ingresos corrientes de libre destinación anuales, son superiores a seiscientos mil (600.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
3. Que el parágrafo 4° del artículo 1° de la Ley 617 de 2000, ordena que los gobernadores determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del 31 de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente, el respectivo departamento.
4. Que la Contraloría General de la República, certificó el 2 de julio de 2025, que los ingresos corrientes de libre destinación – ICLD – del departamento de Antioquia de la vigencia fiscal 2024, fueron por la suma de \$1.841.221.933 miles; asimismo, certificó que los gastos de funcionamiento del departamento representaron para la vigencia fiscal 2024, el 18,13% de los ingresos corrientes de libre destinación (ICLD).

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Determinar que el departamento de Antioquia se clasifica para el año 2026, en la categoría Especial, de conformidad con la Ley 617 de 2000 y el Decreto 192 de 2001.

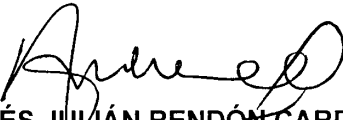
W/CL

4070

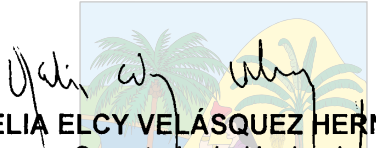
"POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA LA CATEGORIA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA 2026"

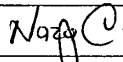
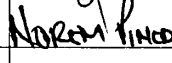
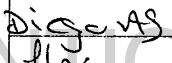
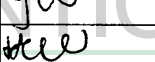
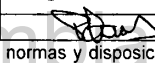
Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Naza Farela Cardona Arismendy, Auxiliar Administrativo, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-2025
Revisó	Oriando De Jesús González Baena, Profesional especializado, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-25
	Norem Antonio Pineda Rodríguez, Profesional Universitario, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda		11-11-25
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaría de Hacienda		11-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaría de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera		11-11-25
Revisó	María Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaría General		12-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaria Jurídica, Secretaría General		13-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales artículo 361, modificado por el acto legislativo 05 del 2019, artículos 27, 34,35 y 160 de la Ley 2056 de 2020, el artículo 2.1.1.8.2 del Decreto Único Reglamentario del SGR No. 1821 de 2020, modificado por el artículo 5 del Decreto 625 de 2022, los Acuerdos 7 de 2022 y 123 de 2024, expedidos por la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, artículo 119, numeral 49 de la Ley 2200 de 2022, y

CONSIDERANDO

1. Que el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, señala: *"los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un capítulo presupuestal independiente, mediante Decreto del Alcalde o Gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente."*
2. Que el inciso 3° del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, dispone que corresponde al órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad, en el capítulo independiente de regalías, independientemente de quien haga el manejo de los recursos al interior de la entidad beneficiaria.
3. Que el Decreto 1821 de 2020 dispone en el artículo 2.1.1.8.2 que, dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías del bienio 2025-2026.
4. Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020, dispone que *"La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos"*. Por su parte, el artículo 36 ibidem consagra que las entidades territoriales receptoras de asignaciones directas, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías. A su vez, el artículo 37 faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos provenientes de las asignaciones directas, de la asignación para la inversión local y del 60% de la asignación para la inversión regional en cabeza de los departamentos.
5. Que el artículo 119, numeral 49, de la Ley 2200 de 2022, faculta al Gobernador para: *"Incorporar al presupuesto departamental mediante decreto,*

1) ch

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR) BIENIO 2025-2026"

los recursos provenientes del sistema general de participaciones, del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET -, del Sistema General de Regalías - SGR - y los celebrados mediante convenio con entidades del estado y/o de cooperación internacional."

- 6. Que el Departamento de Antioquia formuló y transfirió al Proyecto de Inversión "MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRINCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", identificado con BPIN 2025003050024, el valor total de CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$14.688.946.853), los cuales serán financiados con cargo a los recursos SGR - asignación para la inversión regional 60% del Departamento de Antioquia, los cuales fueron priorizados, aprobados por el Departamento de Antioquia mediante el Decreto No. 2025070004418 del 8 de octubre de 2025.
- 7. Que mediante el oficio con radicado No. 2025020046769 del 12 de noviembre 2025, el Departamento Administrativo de Planeación solicitó la incorporación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías, de los recursos aprobados que serán destinados para inversión, para el proyecto con código BPIN 2025003050024 MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL DE SEGUNDO ORDEN MEDIANTE LA INTERVENCIÓN DE PUNTOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN LOS MUNICIPIOS DE ITUANGO Y CAROLINA DEL PRINCIPE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. Adiciónese el presupuesto y PAC de ingresos sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción
1-R011	772H	T11020600201030301	C	170167	14.688.946.853	Asignación para la inversión regional Departamental (60%)
TOTAL					\$14.688.946.853	

Artículo 2º. Adiciónese el presupuesto y PAC de gastos de Inversión sin situación de fondos en el capítulo presupuestal independiente del SGR en la Secretaría de Infraestructura Física del Departamento de Antioquia, de conformidad con el siguiente detalle:

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS (SGR) BIENIO 2025-2026"

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
1-R011	711B	S-3	C24021	170167	14.688.946.853	Mejoramiento de la red vial de segundo orden, mediante la intervención de puntos de atención prioritaria en los municipios de Ituango y Carolina del príncipe del Departamento de Antioquia.
TOTAL					\$14.688.946.853	

Artículo 3°. Una vez el ejecutivo adicione estos recursos al presupuesto general, deberá informar a la Asamblea Departamental a través de la Comisión de Hacienda y Asuntos Económicos, dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del presente decreto.

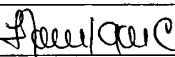
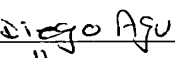
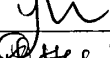
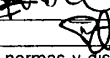
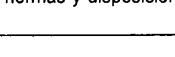
Artículo 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Hilda González Cuadros, Dirección de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda		12-11-2025
Revisó	Diego Humberto Aguiar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		13-11-25
Revisó / Aprobó	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaría Financiera, Secretaria de Hacienda encargada en funciones de la Subsecretaría Financiera		12-11-25
Revisó	Maria Helen Cifuentes Valencia, Directora de Asesoría Legal y de Control, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		13-11-25
Aprobó	Helena Patricia Uribe Roldán, Subsecretaría Jurídica, Secretaria General		14-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004987

Fecha: 21/11/2025



Tipo:
DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en sus numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

6. Que mediante el Decreto No. 2023070005151 del 21 de noviembre de 2023, se crea el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA - del Departamento de Antioquia como instancia de coordinación, concertación, planificación, evaluación y seguimiento, descentralización, equidad social y de género de las entidades estatales del sector agropecuario y centros académicos y gremios en temas relacionados con las políticas de servicios de inversiones demandado por el sector, la investigación y desarrollo tecnológico, la productividad y competitividad del campo, el desarrollo económico, y el mejoramiento del nivel de vida de la población que de él dependen.
7. Que en el artículo 2 del Decreto No. 2023070005151 del 21 de noviembre de 2023, se establece que el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural - CONSEA está integrado, entre otros miembros, por el Gobernador del Departamento o su delegado, quien lo presidirá.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000857 del 16 de febrero de 2024, se delegó en el Doctor **SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ**, en su calidad de Secretario de Productividad y Competitividad del Departamento de Antioquia, la representación del Gobernador en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.
9. Que mediante el Decreto No. 2025070000908 del 07 de marzo de 2025, se nombró al Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.799.029, como Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada del Despacho del Gobernador.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, en su calidad de Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en el Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Doctor **JOSÉ LEONIDAS TOBÓN TORREGLOSA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.799.029, en su calidad de Gerente de Proyectos Especiales de la Oficina Privada o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

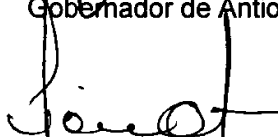
"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN"

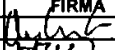
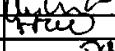
Parágrafo. El delegado fungirá como presidente del Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Forestal Comercial y de Desarrollo Rural – CONSEA.

Artículo 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000857 del 16 de febrero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		18/11/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		19/11/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		19/11/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			



Radicado: D 2025070004988
Fecha: 21/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza N° 2024070003913 del 05/09/2024 y el Decreto 648 del 19/04/2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Que mediante Radicado 2025-EE-300039 del 14/10/2025, el Ministerio de Educación Nacional plantea los lineamientos para la adopción de la planta de cargos definitivos de las plantas de personal docente hasta el año 2025, viabilizados como plantas temporales y directrices para su provisión.

"III Verificación de existencia de listas de elegibles vigentes

Es preciso mencionar que, aunque algunas vacantes temporales hubiesen sido provistas con personas pertenecientes a listas de elegibles, dicha provisión respondió a las reglas excepcionales de la vinculación temporal previstas por la Comisión Nacional del Servicio Civil en la Circular Externa No. 2023RS005458 del 01 de febrero

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

de 2023. En ese contexto, la designación no requería la aplicación estricta del orden de mérito de la lista de elegibles y, además, no generaba derechos de carrera ni agota la lista y tampoco implicaba la exclusión de aquellos aspirantes que, estando mejor ubicados en el orden de mérito, decidieron no aceptar la vacante temporal ofrecida.

En consecuencia, una vez dichas vacantes adquieran el carácter de definitivas, deberán ser necesariamente ofrecidas en audiencias públicas de escogencia en los establecimientos educativos y provistas en estricto orden de mérito. Esta disposición tiene como finalidad salvaguardar el principio constitucional de mérito y garantizar la igualdad de oportunidades entre todos los aspirantes de la lista vigente. La ETC deberá convocar a los elegibles en estricto orden de mérito, mediante comunicación formal y con la debida antelación, organizar y realizar la audiencia de escogencia de vacantes y levantar el acta correspondiente, conforme a las reglas fijadas por la CNSC. El acta deberá ser suscrita por los asistentes y remitida a la Comisión Nacional del Servicio Civil, acompañada de los soportes de citación y de la designación efectuada, garantizando la transparencia y la publicidad del proceso.

Ahora bien, si no existe lista de elegibles vigente, las vacantes definitivas deberán ser provistas, con los mismos docentes que actualmente se encuentran desempeñando funciones en las plantas temporales correspondientes para garantizar la prestación del servicio, quienes serán nombrados previa revisión del estricto cumplimiento de la Resolución 3842 de 2022 (docentes de artes - educadores para la paz), en provisionalidad en dichos cargos una vez se formalice la viabilización de la planta."

Que el Radicado 2025-EE-313405 del 23/10/2025, el Ministerio de Educación Nacional emite el concepto de viabilidad de planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos en el marco del Plan Nacional de Desarrollo para la entidad territorial de Antioquia, financiada con Sistema General de Participación. Priorizando la planta temporal SIMES y Constructores de Paz, las cuales serán convertidas a planta en vacancia definitiva.

Que el Decreto 2025070004792 del 31/10/2025, por medio del cual se modifica la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativo adscritos al departamento de Antioquia, incluye los cargos viabilizados por el Ministerio de Educación Nacional en lo que refiere a: planta temporal SIMES y Constructores de Paz, los cuales serán convertidas a planta docentes en vacancia definitiva.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación (E),

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declarar en vacante definitiva los cargos docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia que se detallan a continuación, según lo expuesto en la parte motiva:

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20558
2	COCORNÁ	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20562
3	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20561
4	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	19348
5	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20565
6	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	20564
7	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística- Danza	20570
8	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Educación Artística-Música	20574
9	NECOCÚ	I. E. R. LA COMARCA	E R I LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20568
10	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARÍA	C. E. R. LA MILAGROSA	Educación Artística-Música	20567
11	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística- Danza	20627
12	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. COLMENAS	Humanidades Lengua Castellana	20571
13	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	19434
14	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CÓRDOBA	I. E. LLANO DE CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20572
15	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	EL TUNAL	Humanidades Lengua Castellana	20575
16	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	MARÍA AUXILIADORA-KENNEDY	Educación Artística- Danza	20577
17	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20576
18	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20578
19	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	19313
20	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20622
21	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20623
22	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20580
23	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20624
24	CAREPA	C. E. R. VIAGUAL	C. E. R. VIAGUAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20581
25	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20625
26	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20583
27	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20620
28	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20582
29	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20626
30	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20602
31	CAUCASIA	I. E. DIVINO NIÑO	COLEGIO DIVINO NIÑO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20628
32	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20603
33	CAUCASIA	I. E. R. CACERI	I. E. R. CACERI - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	20604
34	CAUCASIA	I.E.R LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20605
35	CHIGORODÓ	I. E. R. BARRANQUILLITA	I. E. R. BARRANQUILLITA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20606
36	CHIGORODÓ	C. E. R. EL BUÑO	C. E. R. EL BUÑO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20607
37	CIUDAD BOLÍVAR	I. E. SAN JOSÉ DEL CITARA	LICEO SAN JOSÉ DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20609
38	COCORNA	I. E. COCORNA	LICEO COCORNA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20608
39	DABEIBA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA	I. E. MADRE LAURA MONTOYA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20612
40	DON MATÍAS	I. E. R. BENILDA VALENCIA	I. E. R. BENILDA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20611
41	EBEJICO	I. E. URBANA SAN JOSÉ	I. E. URBANA SAN JOSÉ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20613
42	EL SANTUARIO	I. E. PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ	LICEO PBRO. LUIS RODOLFO GÓMEZ RAMÍREZ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20614
43	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20616
44	HELICONIA	I. E. SAN RAFAEL	LICEO SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20617

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
45	ITUANGO	I. E. R. LA PÉREZ	I. E. R. LA PÉREZ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20630
46	LA UNIÓN	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO	I. E. MARCO EMILIO LÓPEZ GALLEGO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20631
47	MARINILLA	I. E. ROMÁN GÓMEZ	I.E. ROMÁN GÓMEZ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20632
48	NARIÑO	C. E. R. UVITAL	C. E. R. UVITAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20619
49	PEQUE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL FLORENCIO SALAS TUBERQUIA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20618
50	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Humanidades y Lengua Castellana	20533
51	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Tecnología de Informática	20534
52	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	20531
53	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20532
54	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	20529
55	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20530
56	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20538
57	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537
58	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20535
59	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	20536
60	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana	20539
61	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Matemáticas	20540
62	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	20547
63	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548
64	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20550
65	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20549
66	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. BETANIA	C. E. R. BETANIA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	20551
67	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. BETANIA	C. E. R. BETANIA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20552
68	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20554
69	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20553
70	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20555
71	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	20556
72	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	20541
73	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20542
74	ZARAGOZA	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20546
75	ZARAGOZA	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20545
76	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20543
77	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Ingles	20544

ARTÍCULO 2°: Modificar y dar continuidad en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones a las provisionalidades de las personas que se detallan a continuación, quienes pasan de vacante temporal a **vacante definitiva** en el mismo cargo que se encuentran nombrados, según lo expuesto en la parte motiva:

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
1	1233190244	CHACHINOY PEJENDINO LEIDY PAOLA	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Danza	20558
2	36066455	BAUTISTA CORTES JENNY LISBEY	COCORNÁ	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística- Teatro	20562

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
3	1020440641	CORREA IDARRAGA DIEGO ALEJANDRO	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20561
4	32294503	PALACIOS MOSQUERA JORGE LINA	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	19348
5	50992756	ALEMAN BATALLER CLAUDIA PATRICIA	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20565
6	1014225018	CRISTANCHO RODRIGUEZ EDINSON CAMILO	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	20564
7	1100953558	ROJAS RINCON JULIÁN ANDRÉS	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística-Danza	20570
8	78115976	GUTIÉRREZ GUERRERO JOSÉ DARÍO	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Educación Artística-Música	20574
9	39281603	ÁLVAREZ PATIÑO ALEXANDRA MARÍA	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E. R. I. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20568
10	1038126341	GÓMEZ FIGUEROA ALEX ANDRÉS	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARÍA	C. E. R. LA MILAGROSA	Educación Artística-Música	20567
11	25810459	GUERRERO BARRERA MARÍA ESPERANZA	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística-Danza	20627
12	1036655933	VELÁSQUEZ GUTIÉRREZ DAYANA MILENA	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. COLMENAS	Humanidades Lengua Castellana	20571
13	12145547	ARTUNDUAGA QUINTERO JUAN MANUEL	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	19434
14	1072525761	RODRIGUEZ GONZÁLEZ MARGARET	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CÓRDOBA	I. E. LLANO DE CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20572
15	1038134002	SILVA PÉREZ ANDRY TATIANA	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	EL TUNAL	Humanidades Lengua Castellana	20575
16	1004215415	BOLAÑOS MALES EVELIN YULIANA	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	MARÍA AUXILIADORA-KENEDY	Educación Artística-Danza	20577
17	1010222257	FAJARDO CAMPO ANDREA CATALINA	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20576
18	1018474251	GÓMEZ ÁVILA SEBASTIÁN ANDRÉS	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20578
19	80878267	ORTIZ SÁNCHEZ PAWEL JINETH	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	19313
20	1030611757	PRIETO LEÓN JOSÉ ALEJANDRO	URRAO	I. E. MONSEÑOR J. IVÁN CADAVID GUTIÉRREZ	COLEGIO SIMÓN BOLÍVAR - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20622
21	1077454275	ASPRILLA MOSQUERA AMILKAR EDUARDO	COCORNÁ	I. E. COCORNÁ	LICEO COCORNÁ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20623
22	1038358407	ZAPATA MONTÓYA JUAN CAMILO	REMEDIOS	I. E. R. PABLO VI	COLEGIO PABLO VI - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20580
23	1036399065	ARBELÁEZ ARANGO DIEGO ARLEY	NECHÍ	I. E. R. LA CONCHA	I. E. R. LA CONCHA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20624
24	1036620655	GARCÍA JIMÉNEZ VIVIANA MARCELA	PUERTO TRIUNFO	I. E. R. DORADAL	I. E. R. DORADAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20581
25	70663602	ESPINOSA ESCOBAR JUAN DAVID	GUARNE	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO	I. E. SANTO TOMAS DE AQUINO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20625
26	11807057	PEREA PEREA CARLOS ALEXIS	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística-Música	20583
27	39319556	HENAO ESTRADA NURY PATRICIA	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Educación Artística-Música	20620
28	98639491	BOLÍVAR JIMÉNEZ SIMÓN MAURICIO	NECOCLÍ	I. E. R. LA COMARCA	E. R. I. LA COMARCA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20582
29	1098647707	PRADA VEGA DIANA ROCÍO	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. SANTA MARÍA	C. E. R. LA MILAGROSA	Educación Artística-Teatro	20626
30	1131044540	TELLO CÓRDOBA ERICK YESSID	SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	I. E. SAN ANDRÉS	E.U. ALBERTO TOBÓN GALLÓN	Educación Artística-Danza	20602
31	43654305	ÁLVAREZ PAPAMUJA IBON AMPARO	VALDIVIA	I. E. R. MARCO A ROJO	C. E. R. COLMENAS	Educación Artística-Música	20628
32	1053799144	CASTILLO SALAZAR ELIZABETH	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20603
33	71765565	MUÑOZ GARCÍA GUSTAVO ADOLFO	REMEDIOS	I. E. LLANO DE CÓRDOBA	I. E. LLANO DE CÓRDOBA - SEDE PRINCIPAL	Humanidades Lengua Castellana	20604
34	1077446912	PINO VALENCIA YAMIR	SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	I. E. SAN LUIS GONZAGA	EL TUNAL	Educación Artística-Danza	20605
35	1140884374	HADECHINE ÁLVAREZ RAMSES JAVITH	CHIGORODÓ	I. E. MARÍA AUXILIADORA	MARÍA AUXILIADORA-KENEDY	Educación Artística-Música	20606
36	71948531	BEJARANO CÓRDOBA JADER	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20607
37	1038408386	LÓPEZ CARMONA LAURA VANESA	AMAGA	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS	I.E.R BELISARIO BETANCUR CUARTAS - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20609

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
38	1063291210	QUINTERO TRESPALACIOS CARLOS DE JESÚS	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20608
39	1066526291	GANDARA MONTES MAURICIO ANDRÉS	ANDES	I. E. SANTA RITA	I. E. SANTA RITA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20612
40	1102824710	MARTÍNEZ BENÍTEZ MARÍA JOSÉ	CÁCERES	I. E. GUARUMO	COLEGIO GUARUMO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20611
41	1041611588	IBARRA NOREÑA SAMUEL	CÁCERES	I. E. PIAMONTE	COLEGIO PIAMONTE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Teatro	20613
42	1077466808	MAYORAL PALACIOS CLEISON	CAREPA	C. E. R. 25 DE AGOSTO	C. E. R. 25 DE AGOSTO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20614
43	1020413566	RENTERÍA CUESTA FEREZ ADONIS	CAREPA	C. E. R. VUAGUAL	C. E. R. VUAGUAL - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20616
44	43347095	OQUENDO OQUENDO LORENA ANDREA	CAREPA	C. E. R. UNIÓN QUINCE	C. E. R. UNIÓN QUINCE - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20617
45	43979177	CANO MARTÍNEZ JOHANA MARÍA	CAUCASIA	I. E. SANTO DOMINGO	I. E. SANTO DOMINGO - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20630
46	1102862010	MONTES NAVARRO CRISTIAN EDUARDO	CAUCASIA	I. E. SANTA TERESITA	E U SANTA TERESITA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20631
47	1040498086	LÓPEZ BELTRÁN JOSÉ ISAI	CAUCASIA	I. E. LICEO CAUCASIA	LICEO CAUCASIA 1A. AGRUPACIÓN - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Danza	20632
48	1070825012	MORA AGAMEZ CRISTIAN ANDRÉS	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20619
49	1069484543	MACEA GONZÁLEZ ROBINSON JOSÉ	CAUCASIA	I. E. LA MISERICORDIA	E U LA MISERICORDIA - SEDE PRINCIPAL	Educación Artística-Música	20618
50	43155047	ZAPATA LÓPEZ MARICELA	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Humanidades y Lengua Castellana	20533
51	8057131	GIL GONZÁLEZ RICARDO JAVIER	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO	Tecnología de Informática	20534
52	1102577971	JIMÉNEZ SALAS CINDY VANESSA	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	20531
53	27328162	ZAMORA MARTÍNEZ ANA LORENA	CAUCASIA	C. E. R. SANTA ROSITA	C. E. R. SANTA ROSITA - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20532
54	1038125971	VILLEGAS PEÑARANDA MIRIAM GISELA	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales y Edu. Ambiental	20529
55	1042767649	MUÑOZ CORREA EUSTENIA MARÍA	CAUCASIA	C. E. R. KILOMETRO 18	E R I KILOMETRO 18 - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20530
56	64568052	MERLANO MONTENEGRO LICET	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20538
57	1077438110	PALACIOS CUESTA EUGENIA	CAUCASIA	C. E. R. NO HAY COMO DIOS	C. E. R. NO HAY COMO DIOS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20537
58	35601136	VALENCIA GAMBOA MIRIAM YANETH	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20535
59	1086358164	CALVACHE OBANDO WILLIAM FABIÁN	CAUCASIA	I.E.R. LAS MALVINAS	I.E.R LAS MALVINAS - SEDE PRINCIPAL	Filosofía	20536
60	1057573029	MOLANO PÉREZ ELIANA EDITH	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Humanidades y Lengua Castellana	20539
61	7925957	SOBRINO FORERO ALAIN	EL BAGRE	C. E. R. EL REAL	C. E. R. LAS DANTAS	Matemáticas	20540
62	1040363530	VARGAS YANCE GUSTAVO ADOLFO	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Educ. Física Recreación y Deporte	20547
63	1007249499	IBARRA DEAZA DIDIER ALEXANDER	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. LOS ALMAGROS	C.E.R. LOS ALMAGROS - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20548
64	32272446	SALGADO REYES SOL MARÍA	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20550
65	1039088859	SUAREZ BERROCAL ELÍAS DE JESÚS	SAN PEDRO DE URABÁ	I. E. R. ARENAS MONAS	C. E. R. ARENAS MONAS - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20549
66	35601036	MORENO VALENCIA MARTA CECILIA	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. BETANIA	C. E. R. BETANIA - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	20551
67	78711628	RAMOS SOSSA LUIS FERNANDO	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. BETANIA	C. E. R. BETANIA - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20552
68	11807133	CÓRDOBA MOSQUERA EDUARD DISNEY	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20554
69	1068815932	ZAYA USUGA JAVIER	SAN PEDRO DE URABÁ	C. E. R. EL ZUMBIDO	C. E. R. EL ZUMBIDO - SEDE PRINCIPAL	Matemáticas	20553
70	1078459056	RAMÍREZ PARRA YESID	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Humanidades y Lengua Castellana	20555
71	4799564	MOSQUERA RENTERÍA EISON	SAN PEDRO DE URABÁ	C.E.R. SAN PABLO APÓSTOL	C. E. R. SAN PABLO APÓSTOL - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	20556
72	1077451576	FIGUEROA CUESTA KAREN	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Física	20541
73	4416171	MARÍN PULGARIN ÁLVARO MAURICIO	ZARAGOZA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA	C. E. R. VEGAS DE SEGOVIA - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20542
74	1045137133	MOSQUERA MURILLO EDHER	ZARAGOZA	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20546

"Por la cual se declaran unos cargos en vacante definitiva y se da continuidad a unas provisionalidades en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

N°	CÉDULA	NOMBRE	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL/ÁREA	N° DE PLAZA
75	21604147	CÁRDENAS BLANDÓN DIANA TERESA	ZARAGOZA	C. E. R. EL SALTILLO	C. E. R. EL SALTILLO - SEDE PRINCIPAL	Tecnología de Informática	20545
76	35898168	PALACIOS MATURANA BIANCA YINETH	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	Ciencias Naturales Química	20543
77	1065829440	CORREA ZAPATA GELLEN BERENICE	ZARAGOZA	C. E. R. CORDERO ICACAL	C. E. R. CORDERO ICACAL - SEDE PRINCIPAL	Idioma Extranjero Inglés	20544

ARTÍCULO 3°: Notificar el presente acto administrativo a los docentes a quienes se les da continuidad en vacante definitiva, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 4°: Los anteriores cargos convertidos a vacante definitiva, tendrán su efecto fiscal a partir del 01/01/2026.

ARTÍCULO 5°: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 6°: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista	Sandra Vanessa Vélez	11/11/2025
Revisó	Rosanny Reyes Rodríguez - Profesional Contratista	Rosanny Reyes R	11/11/2025
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta	CM Rojas	11-11-2025
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora Talento Humano	LFG Montes	11-11-2025
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz - Daniel Felipe Ossa Sánchez PU - Dirección de Asuntos Legales	Oscar Felipe Velásquez	12/11/2025
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales	ID Uribe	12/11/2025
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez - Subsecretario Administrativo y Financiero	CAP Rodríguez	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2025070004989

Fecha: 21/11/2025

Tipo:
DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

"Por medio del cual se revoca el Decreto 2025070002694 del 18 de junio de 2025 y se causa una novedad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, financiada con recursos del Sistema General de Participaciones"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN (E), en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

La revocatoria es la prerrogativa que tiene la administración para enmendar, en forma directa o a petición de parte, sus actuaciones contrarias a la Ley o a la Constitución, que atenten contra el interés público o social o que generen agravio injustificado a alguna persona, en tanto que la administración puede extinguir sus propios actos por las causales previstas en la Ley y está facultada para hacerlo en cualquier momento, incluso cuando el acto administrativo ya ha sido demandado ante lo contencioso administrativo; adicionalmente es una obligación que forzosamente debe asumir en los eventos en que, de oficio, constate la ocurrencia de una de las causales señaladas. Si así fuere, la administración tiene el deber de revocar el acto lesivo de la constitucionalidad o legalidad o atentatorio del interés público o social o que causa agravio injustificado a una persona.

Como fundamento de lo anterior, la Ley 1437 de 2011, en su artículo 97, establece:

"ARTÍCULO 97. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o

reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular (...)". (Subrayas fuera de texto)

El Consejo de Estado en Sentencia con Número Único: 11001-03-06-000-2021-00160-0, Radicación Interna: 2472 del 2022, M.P. María del Pilar Bahamón Falla, esgrima que: *"Ha dicho el Consejo de Estado que vista de manera general, la revocatoria directa constituye un medio de control administrativo que ejercen las autoridades públicas respecto de sus propios actos y que les permite volver a decidir sobre asuntos ya decididos en procura de corregir, en forma directa o a petición de parte, las actuaciones lesivas de la constitucionalidad, de la legalidad, del interés público o de los derechos fundamentales.*

Mediante el Decreto con radicado No. **2025070002694** del 18 de junio de 2025, se formalizó el traslado de la señora **ERICA GARCIA LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43278069**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática, Magíster en Educación Matemática, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, Antioquia, Plaza No. 10536, en reemplazo de la señora **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037448212, quien se encuentra vinculada en Provisional Vacante Definitiva y pasó a otro municipio. Cabe resaltar que, la señora **GARCIA LEZCANO**, venía laborando en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. LOS ALMENDROS**, del municipio de Sopetrán, Antioquia, plaza No. 9224.

En consecuencia de lo anterior, y en aras de garantizar la continuidad del servicio educativo estatal, mediante el Decreto Ibídem, se trasladó a la señora **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1037448212**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, para la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. LOS ALMENDROS**, del municipio de Sopetrán, Antioquia, plaza No. 9224, en reemplazo de la señora **ERICA GARCIA LEZCANO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43278069, quien se encuentra vinculada en Propiedad y pasó a otro municipio. Cabe resaltar que, la señora **ESPINOSA VANEGAS**, venía laborando en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, Antioquia, plaza No. 10536.

De conformidad con el oficio remitido al correo electrónico institucional: atencionescolarsx@antioquia.gov.co, el día 01 de octubre de 2025, la señora **ERICA GARCIA LEZCANO**, solicitó la revocatoria del Acto Administrativo de traslado con radicado No. **2025070002694** del 18 de junio de 2025, en lo pertinente: *"(...) Solicito de forma respetuosa la revocatoria del traslado realizado a mi nombre del municipio de Sopetrán al municipio de Guatapé (...). Los motivos por los cuales no puedo aceptar el traslado se citan a continuación: 1. En la actualidad me encuentro en una sede con difícil acceso, con el dinero que recibo por ello pago mis estudios doctorales. 2. Soy responsable económicamente de mi papá, un adulto mayor con EPOC, diabetes y epilepsia, en constantes ocasiones debo comprar los medicamentos ya que la EPS no los entrega completos, estas medicinas son de consumo diario y prioritario, a la vez que son de alto costo. 3. Trasládarme a otro municipio sin la prima de difícil acceso significaría sacrificar los estudios de doctorales, aún más siendo Guatapé un municipio de alto costo económico".*

En igual sentido, mediante oficio remitido al correo electrónico institucional: atencionescolarsx@antioquia.gov.co, el día 02 de octubre de 2025, la señora **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, solicita lo siguiente: *"Yo, María Luisa Espinosa Vanegas, identificada con cédula de ciudadanía No. 1037448212 de San Andrés de Cuerquia, en mi calidad de docente, respetuosamente, me permito solicitar la revocatoria del traslado del Decreto **2025070002694** efectuado desde el municipio de Guatapé hacia el municipio de Sopetrán."*



En aras de garantizar la integridad, el bienestar y unas condiciones laborales dignas de los docentes y directivos docentes de la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, se toma la decisión de revocar el Acto Administrativo con radicado No. 2025070002694 del 18 de junio de 2025, en atención a la manifestación de voluntad de las Docentes evidenciado en los oficios anteriormente mencionados, y en aplicación del artículo 97 de la ley 1437 de 2011. En efecto, la docente **ERICA GARCIA LEZCANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43278069**, regresaría a la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. LOS ALMENDROS**, del municipio de Sopetrán, Antioquia, plaza No. 9224 y, en consecuencia de ello, la señora **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1037448212**, en garantía de un continuo y normal desarrollo del servicio educativo estatal, regresaría a la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, Antioquia, Plaza No. 10536.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR de manera directa el Decreto con radicado No. 2025070002694 del 18 de junio de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la señora **ERICA GARCIA LEZCANA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **43278069**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Matemática, Magíster en Educación Matemática, vinculada en propiedad, con grado de escalafón 3DM, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, en la **I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SANTA TERESITA, sede C. E. R. LOS ALMENDROS**, del municipio de Sopetrán, Antioquia, plaza No. 9224, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: DAR continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia a la señora **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1037448212**, Licenciada en Educación Básica Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como docente de Básica Primaria, en la **I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR, sede, I. E. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Guatapé, Antioquia, Plaza No. 10536, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a las señoras, **ERICA GARCIA LEZCANA** y **MARIA LUISA ESPINOSA VANEGAS**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno en sede administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 74 y 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: OFICIAR a las docentes objeto del presente traslado para que, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, aporten el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

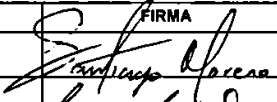
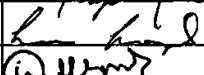
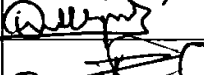
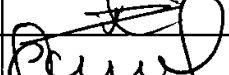
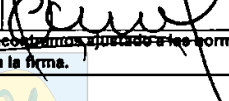
PARÁGRAFO: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación de Antioquia para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRAR la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
Secretario de Educación (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Santiago Moreno Muriel Abogado - Dirección de Talento Humano		07-11-2025
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Director Talento Humano		07-11-2025
Revisó:	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario – Asuntos Legales		11 Nov 2025
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales		19-10V 2025
Aprobó:	Cesar Augusto Pérez Rodríguez Subsecretario Administrativo		20-11-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



Radicado: D 2025070004990
Fecha: 21/11/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
DECRETO



DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

En efecto, el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, establece que el retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa se produce por *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante el escrito con radicado 2025020047872 del 20 de noviembre de 2025, la señora **MARLIN IRINA RODRIGUEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.188.984**, presentó renuncia irrevocable al empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7648**, ID Planta **7790**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 24 de noviembre de 2025.

De conformidad con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia; sin embargo, debido al procedimiento interno que requiere el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARLIN IRINA RODRIGUEZ YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía **43.188.984**, para separarse del empleo de libre nombramiento y remoción denominado **ASESOR**, código **105**, grado **02**, NUC Planta **7648**, ID Planta **7790**, asignado al grupo de trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, perteneciente a la **SECRETARÍA DE AMBIENTE**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la comunicación del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar personalmente el contenido del presente Decreto de acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia

Elaboró: Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Alejandra Figueroa Escudero Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma	



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de noviembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*